

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA
No. CM 69/2021-SGJD-COPEX-EUROSAN-DeL

CM-69-2021-SGJD-COPEX-EUROSANDEL
“ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REVISION DEL MARCO NORMATIVO DE LAS
JUNTAS DE AGUA Y ELABORACION DE NUEVAS MEDIDAS DE REGULACION”

Nosotros, **HÉCTOR LEONEL AYALA ALVARENGA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 0501-1963-06711, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 21-2016 del 03 de marzo de 2016, modificado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 101-2017 de fecha 29 de diciembre de 2017, emitido por el Secretario de Estado en el Despacho Presidencial, quien en lo sucesivo se denominará **“EL CONTRATANTE”** por una parte y por la otra, **MARLON EDUARDO PINEDA PEREIRA**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero en Ciencias Forestales, con tarjeta de identidad número 1601-1977-00773, con domicilio en la colonia Los Hidalgos C-I, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **“EL CONSULTOR”** hemos convenido en celebrar, como al efecto así lo hacemos, el presente “Contrato de Servicios de Consultoría”, que estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEL MARCO INSTITUCIONAL; El presente contrato se enmarca en el Programa de Apoyo presupuestario de la Unión Europea, Contrato de Reforma Sectorial en Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN) - EUROSAN Desarrollo Local (DeL) LA/2018/040-840, entre la Unión Europea y el Gobierno de Honduras, mediante los cuales la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización se constituye como Beneficiario directo y entidad encargada de la ejecución del indicador 2.

CLAUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS; “EL CONTRATANTE” declara que por la naturaleza de las actividades y para una mejor ejecución de las mismas, se hace necesario contratar los servicios de “EL CONSULTOR”, quien se compromete a realizar su actividad como: **“ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REVISION DEL MARCO NORMATIVO DE LAS JUNTAS DE AGUA Y ELABORACION DE NUEVAS MEDIDAS DE REGULACION”**, para El Proyecto Reforma Sectorial en Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN) - EUROSAN Desarrollo Local (DeL) dicho proyecto tiene su sede en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele giras en la zona de influencia de la consultoría o en cualquier lugar del país que el Proyecto EUROSAN-DeL, le indique.

CLAUSULA TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS; “EL CONSULTOR” se compromete a entregar los productos que se especifican en los “Términos de Referencia”, que forman parte integral de este contrato.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO; La vigencia del Contrato tendrá un plazo mínimo de **3 MESES**, una vez suscrito por las partes contratantes, ser aprobado conforme a la normativa vigente y su efectividad se imputará desde la fecha que inicie a prestar los servicios por parte del “EL CONSULTOR”, iniciando el **01 DE OCTUBRE DE 2021** y finalizando el **03 DE ENERO DE 2022**.

CLAUSULA QUINTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO; El monto total del contrato asciende a: **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 450,000.00)** la forma de pago del mismo se realizará conforme a lo establecido en los Términos de Referencia, previa aprobación de los productos por parte de la Dirección técnica y Cooperación Externa.

CLAUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO; El presente contrato afectará la estructura presupuestaria siguiente: **INSTITUCIÓN: 40: Secretaría de Gobernación, Justicia y**

Descentralización. **GERENCIA ADMINISTRATIVA:** 10: Administración de Convenios con Cooperación Externa. **UNIDAD EJECUTORA:** Descentralización del Estado. **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** 23. **ORGANISMO FINANCIADOR:** 176. **PROGRAMA:** EUROSAN DeL. **ACTIVIDAD /OBRA:** 2. **OBJETO DEL GASTO:** 24200.

CLAUSULA SÉPTIMA: DEPENDENCIA Y SUPERVISIÓN: “EL CONSULTOR” en la ejecución de la consultoría informará y reportará sus actividades y productos de consultoría a la Dirección de Cooperación Externa y a la Dirección correspondiente de la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, quienes serán los encargados de su aprobación a conformidad.

CLAUSULA OCTAVA: RETENCION Y GARANTIA: En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 106 de la Ley de Contratación del Estado, por concepto de Garantía de cumplimiento se aplicará una retención equivalente al diez por ciento (10%) de cada pago mensual que se le efectúe a “EL CONSULTOR” por concepto de honorarios. Las retenciones serán desembolsadas en un solo pago al finalizar el período estipulado para la consultoría.

CLAUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE: La Secretaría de Gobernación Justicia y Descentralización, proporcionará a “EL CONSULTOR” cuando sea procedente, el pago de viáticos y gastos de viaje, dentro del país según el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje del Proyecto.

CLAUSULA DÉCIMA: SEGUROS: “EL CONSULTOR” será responsable por la adecuada cobertura de seguros personales durante el plazo que dure la Consultoría. Al respecto EL CONSULTOR contratará y mantendrá Seguros de vida, contra accidentes y daños a terceros.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEDUCCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA: De los honorarios devengados por “EL CONSULTOR”, se le efectuará de cada pago la retención del 12.5 % en aplicación del Artículo No. 50 de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social (Decreto No. 194-2002). **SE EXCEPTÚA** de esta retención previa presentación de Constancia de estar sujeto al Régimen de Pagos a cuenta extendida por el Servicio de Administración de Rentas SAR.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: “EL CONSULTOR” actuará profesionalmente, desarrollando su consultoría sin límite o jornadas cumpliendo con los términos de referencia y productos esperados incluyendo su desempeño profesional en horas y días inhábiles de manera que no haya atraso en la entrega de los productos esperados.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DE SUS OBLIGACIONES: Será responsabilidad de “EL CONSULTOR”, entregar a la Dirección de Cooperación Externa y a la Dirección correspondiente de la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, los productos realizados conforme a los plazos y condiciones establecidos en los Términos de Referencia.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL: EL CONSULTOR deberá indemnizar al CONTRATANTE por daños y perjuicios, por cada día de retraso de la fecha de terminación con respecto a la fecha prevista de terminación. EL CONTRATANTE podrá deducir dicha indemnización de los pagos que se adeudaren al CONSULTOR. El pago por daños y perjuicios no afectará las obligaciones del CONSULTOR.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA MULTA: En cumplimiento al artículo N° 76 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio fiscal 2021, “EL CONSULTOR” pagará al “CONTRATANTE” una multa equivalente al 0.36 % en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo, por cada día de retraso en el incumplimiento del plazo estipulado para la entrega de informes, la cual será deducida del pago, sin perjuicio que el “CONTRATANTE” proceda a dar por terminado sin ninguna responsabilidad el presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LOS PRODUCTOS DE LA CONSULTORIA: Todos los materiales producidos o adquiridos bajo los términos de este Contrato, tales como material escrito, gráficos, películas, cintas magnéticas y demás documentación preparada por “EL CONSULTOR” en el desempeño de sus servicios pasarán a propiedad del “CONTRATANTE”, quien conservará los derechos exclusivos para publicar o disseminar informes que se originen en dichos materiales. Los derechos y obligaciones aprobados en

este párrafo continuarán, aunque se haya terminado este contrato o se hayan ejecutado otras actividades conexas.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES; “EL CONSULTOR” se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONFLICTO DE INTERESES; “EL CONSULTOR” se compromete a no participar directa o indirectamente o asociarse con alguna firma en trabajos de consultoría, suministro de bienes o de obras de cualquier tipo, que resulten de los servicios prestados por “EL CONSULTOR” durante o después de este Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD; Durante la vigencia de este contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, “EL CONSULTOR” no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del “CONTRATANTE” relacionada con los servicios, de este contrato o las actividades u operaciones del “CONTRATANTE” sin el consentimiento previo por escrito de este último, en caso de incumplimiento de la presente o anterior cláusula será causa suficiente para terminación del presente contrato sin responsabilidad para el “CONTRATANTE”.

CLAUSULA VIGÉSIMA: RESCISIÓN; En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión, cancelación del préstamo o donación de dichos fondos, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales o externos que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RESOLUCION/TERMINACIÓN; Este Contrato podrá terminarse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para “EL CONTRATANTE”: (1) El mutuo consentimiento de las partes; (2) Por muerte de “EL CONSULTOR” o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación; (4). Por incumplimiento de “EL CONSULTOR” de las obligaciones contraídas; (5) Cuando “EL CONSULTOR” sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por comisión de delitos; (6) Por caso fortuito o fuerza mayor; (7) Por todo daño material causado dolosa o negligentemente a los bienes de la Secretaria de Gobernación Justicia y Descentralización; (8) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del “CONTRATANTE”; (9) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de “EL CONSULTOR”. En el caso de terminación del contrato, “EL CONTRATANTE” le pagará a “EL CONSULTOR” por los servicios ejecutados a la fecha de terminación. Por su parte, “EL CONSULTOR” entregará al “CONTRATANTE” todos los informes, que se le requieran, así como cualquier otra información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este contrato a la fecha de terminación, en caso de no entregarlos, no se le pagará, ni se le efectuara desembolsos, en caso que pasen diez días sin entregar los productos o información requerida cualquier pago pendiente quedará como indemnización por incumplimiento del consultor.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES; las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, el mismo se regula expresa y generalmente por lo acordado entre las partes, es decir por la autonomía de la voluntad.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS; EL CONTRATANTE y EL CONSULTOR harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al Contrato. En caso que el asunto no se resuelva con un arreglo entre las partes, EL CONSULTOR deberá hacer el reclamo formal ante EL CONTRATANTE quien previo estudio del caso

dictará su resolución y la comunicará al consultor. Contra la resolución del Órgano Contratante quedará expedita la vía judicial ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD: Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1).- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA;** 2).- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3).- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y una o varios terceros, realizando con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4).- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que, durante el proceso de contratación o adquisición de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro inconsistente, imprecisas o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5).- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionar ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6).- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por el Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la se incurra. 7).- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con las cuales el Contratista o el Consultor contratante, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii) A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte del Contratante: i) A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii) A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: CLAUSULA DE ACEPTACIÓN: Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y aceptamos en su totalidad su

contenido, estando vigente a partir de la fecha de su firma y hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas, comprometiéndose a su fiel cumplimiento.

El presente contrato se firma en tres (3) ejemplares del mismo texto en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central al 01 de octubre de dos mil veintiuno (2021).



HÉCTOR LEONEL AYALA ALVARENGA
EL CONTRATANTE


MARLON EDUARDO PINEDA PEREIRA
EL CONSULTOR

RESOLUCIÓN N°2035-A-2021-SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno.

VISTO: Para resolver el proceso de concurso menor N° CM-69-2021-SGJD-COPEX-EUROSANDeL "ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REVISION DEL MARCO NORMATIVO DE LAS JUNTAS DE AGUA Y ELABORACION DE NUEVAS MEDIDAS DE REGULACION". Se procede de la siguiente manera:

ANTECEDENTES DE HECHO

- 1.- En fecha veintisiete de septiembre dos mil veintiuno, se realizó la audiencia pública para la apertura de ofertas.
- 2.- En fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno, los miembros de la "Comisión Evaluadora" designada para tal efecto procedieron a realizar la revisión de las ofertas presentadas.
- 3.- En fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno, los miembros de la "Comisión Evaluadora" designada para tal efecto procedieron a realizar el "INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE AL PROCESO N° CM-69-2021-SGJD-COPEX-EUROSANDeL, "ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REVISION DEL MARCO NORMATIVO DE LAS JUNTAS DE AGUA Y ELABORACION DE NUEVAS MEDIDAS DE REGULACION"

MOTIVACIÓN FÁCTICA Y JURÍDICA

PRIMERO: La actividad administrativa que realiza el Estado está presidida por el principio de legalidad que establece que los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley, todo acto que ejecuten fuera de ella es nulo e implica responsabilidad. Consecuentemente la Constitución de la República de Honduras establece que los contratos de obra pública, suministro de bienes o servicios y de consultoría que celebre el Estado, previo a su ejecución deberán someterse a procedimientos de selección competitiva.

SEGUNDO: El Contrato de consultoría, es aquel por el cual una persona natural o jurídica, a cambio de un precio, se obliga a prestar servicio a los órganos administrativos competentes en la medida y alcances que éstos determinen, para efectuar estudios y asesoría técnica especializada de diversa naturaleza, incluyendo diseños, proyectos, investigaciones para la realización de cualquier trabajo técnico, coordinación o dirección técnica y localización de obras, preparación de términos de referencia o presupuestos, programación o supervisión técnica de obras, u otros trabajos de similar naturaleza en los que predominen las prestaciones de carácter intelectual.

TERCERO: Los contratos de consultoría se adjudicarán mediante concurso, ajustándose a las modalidades de invitación pública o privada según los montos que se establezcan en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República.

CUARTO: La modalidad de concurso, se define como el procedimiento consistente en la invitación privada o pública a potenciales interesados para que presenten ofertas técnicas y económicas para la adjudicación de contratos de consultoría, sujetándose a los términos de referencia y demás condiciones establecidas por el órgano responsable de la contratación.

QUINTO: En fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno, los miembros de la "Comisión Evaluadora" designada para tal efecto procedieron a realizar el **INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE AL PROCESO N°CM-69-2021-SGJD-COPEX-EUROSANDeL "ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REVISION DEL MARCO NORMATIVO DE LAS JUNTAS DE AGUA Y ELABORACION DE NUEVAS MEDIDAS DE REGULACION"**, en el cual establecen lo siguiente: Recomendar la adjudicación al señor **MARLON EDUARDO PINEDA PEREIRA**, En virtud de contar con las siguientes

competencias: Ingeniero en Ciencias Forestales y Manejo Ambiental, oferente acredita copia de Título Universitario de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales., Oferente se encuentra egresado de la Maestría en Forestería Comunitaria acreditando dicho criterio con copia de Carta de egresado., Cuenta con 3 años de experiencia en el campo de la Consultoría, cuenta con experiencia en la realización de Sistematización, elaboración de Manuales de Inducción de las Oficinas Departamentales de Atención al Migrante Retornado (ODAR), cuenta con experiencia y conocimiento en la Temática de Derechos Humanos ya que ha brindado análisis y recomendaciones en Tema de Migración y Proceso de Sistematización para la Estrategia de Sostenibilidad para los Medios de Comunicación Y Violencia contra Mujeres, Niñas y Femicidios, cuenta con experiencia en procesos de Revisión de Normativa por la Formulación de Protocolos de Gestión de los Procesos de Impacto Ambiental con enfoque de Gestión de Riesgos, Seguridad Alimentaria, Potenciación de las Estructuras Sociales, cuenta con la descripción de la experiencia y Servicios en cada uno de los cargos que ha ostentado, en su mayoría su propuesta cumple con los requisitos técnicos establecidos en los términos de referencia.

SEXTO: La Ley de Contratación del Estado, establece que son competentes para adjudicar contratos en la Administración Central; los Secretarios de Estado en su respectivo ramo.

DECISIÓN

POR TANTO: La Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en los artículos 321 y 360 de la Constitución de la República de Honduras; 5, 11 numeral 1), 12, 33 y 62 de la Ley de Contratación del Estado; 19, 163, 164, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 116 y 120 de la Ley General de Administración Pública; 23, 24, 25, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR al señor **MARLON EDUARDO PINEDA PEREIRA**, el proceso de concurso menor N° CM-69-2021-SGJD-COPEX- "ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REVISION DEL MARCO NORMATIVO DE LAS JUNTAS DE AGUA Y ELABORACION DE NUEVAS MEDIDAS DE REGULACION". En virtud que conforme al "Informe de Recomendación de Adjudicación" emitido por la Comisión Evaluadora; resulto la propuesta técnica mejor evaluada.

SEGUNDO: Que se proceda a notificar la presente Resolución de Adjudicación a los oferentes que participaron en el proceso correspondiente. - **NOTIFIQUESE.**


HÉCTOR LEONEL AYALA ALVARENGA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y
DESCENTRALIZACIÓN


WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES
SECRETARIO GENERAL





TÉRMINOS DE REFERENCIA

ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REVISIÓN DEL MARCO NORMATIVO DE LAS JUNTAS DE AGUA Y ELABORACIÓN DE NUEVAS MEDIDAS DE REGULACION.

CONVOCATORIA:

CM -69-2021-SGJD-COPEX-EUROSANDeL

Contrato de Reforma Sectorial en Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN) - EUROSAN Desarrollo Local (DeL)

TEGUCIGALPA, HONDURAS C. A.

SEPTIEMBRE DE 2021

fortalecimiento en la cobertura y manejo de los servicios de provisión de agua potable, mediante la revisión de la normativa nacional que rigen a las juntas de agua. Sobre esta base, se requiere la contratación de una persona experta en derecho nacional, con experiencia en ambiente, agua, saneamiento y otros relacionados, para desarrollar la consultoría: ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REVISIÓN DEL MARCO NORMATIVO DE LAS JUNTAS DE AGUA Y ELABORACIÓN DE NUEVAS MEDIDAS DE REGULACION.

2. FINANCIACIÓN

La Unión Europea, mediante el Programa EUROSAN Desarrollo Local (DeL).

3. ORGANO DE CONTRATACIÓN

Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización

4. OBJETIVOS DE LA CONSULTORÍA

Objetivo General

Fortalecer la gestión nacional del sector agua potable y saneamiento en Honduras, mediante una revisión al marco normativo que rige las juntas de agua en Honduras, a fin de generar propuestas para nuevas medidas de fortalecimiento en su gestión, garantizando un marco normativo sólido, inclusivo, con enfoque de derechos humanos, sin discriminación y con atención a grupos en condición de vulnerabilidad.

Objetivos Específicos

- Realizar una revisión exhaustiva a la normativa internacional y nacional relacionada con el sector del agua y saneamiento, particularmente, aquella relacionada con las juntas de agua en Honduras.
- Realizar un análisis situacional de la aplicación de la normativa relacionada con las juntas de agua en Honduras, y sus necesidades de fortalecimiento.
- Determinar el grado de efectividad de la normativa actual y de las necesidades de creación de una nueva normativa, presentando propuestas que conlleven al fortalecimiento del marco normativo de las juntas de agua en Honduras.

5. ALCANCE DE LA CONSULTORIA

La presente consultoría se realizará sobre la base del análisis de la normativa internacional y nacional relacionada con las juntas de agua en Honduras, sobre la base de la normativa nacional e internacional del Sector Agua Potable y Saneamiento, así como de otros instrumentos relativos como ser la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, derecho internacional de los derechos humanos y otros relacionados existentes y aplicados en Honduras.

Se realizará un análisis sobre la situación de la aplicación de la normativa nacional e internacional sobre las juntas de agua, las necesidades de fortalecimiento, inclusión y grupos en condición de vulnerabilidad, cobertura y otras necesarias que sirvan para identificar posibles y futuras líneas de

11. Desarrollar un taller para la divulgación de los resultados de la consultoría que incluya a las contrapartes e interesados.
12. Cualquier otra actividad que solicite el área.

7. PRODUCTOS ESPERADOS

Los siguientes son los productos esperados en función de los objetivos de la siguiente consultoría:

N°	Productos Esperados
1.	Plan de trabajo aprobado por la SJGD.
2.	Informe preliminar (borrador) de los resultados de acuerdo a los objetivos esperados.
3.	Informe final de normativa y diagnóstico situacional de su aplicación en Honduras
4.	Informe final de análisis y propuestas de fortalecimiento normativo de las juntas de agua en Honduras.

8. FORMA DE PAGO y CRONOGRAMA DE ENTREGA.

El Consultor(a) recibirá sus honorarios profesionales pagaderos en curso de moneda local, según cronograma de Entrega de Productos y/o Informes de Avance. El Consultor en la ejecución de la consultoría informará y reportará sus actividades y productos a la Dirección de Cooperación Externa y a la Unidad Administradora del Proyecto de la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, quienes estarán a cargo de aprobar a conformidad los informes recibidos.

En caso de que la consultoría **aplique** y se deba salir de la ciudad sede, ya sea a nivel nacional, la UAP contemplará los costos por viáticos, gastos de hotel y gastos de viaje (taxi de ida y regreso, impuestos aeroportuarios), conforme el Reglamento de Viáticos de la Administración Pública siempre y cuando sean relacionados a los objetivos de la labor que desempeña.

Será responsabilidad del consultor/a el cumplimiento de las leyes fiscales vigentes del país, para el pago de los impuestos correspondientes según su aplicabilidad.

CRONOGRAMA DE ENTREGA DE PRODUCTOS

N°	Productos Esperados	Plazo para completar	% de Pago
1.	Plan de trabajo aprobado por la SJGD.	2 semanas	20%
2.	Informe preliminar (borrador) de los resultados de acuerdo con los objetivos esperados.	6 semanas	40%

11. CONFIDENCIALIDAD Y DERECHOS DE AUTOR

Durante la vigencia de la Consultoría y posterior a su término, el Consultor (a) no podrá revelar ninguna información o documentación que sea considerada como confidencial por parte de las Instituciones contratantes y que esté relacionada con los servicios prestados o a las actividades u operaciones de la misma, sin el consentimiento previo por escrito de las Instituciones Contratantes.

Asimismo, no se podrá comunicar a terceros, ninguna otra información inédita que haya conocido durante el transcurso de la consultoría.

Los productos de la consultoría serán de propiedad de la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, no podrán ser utilizados sin autorización escrita. El Consultor(a) contratado se compromete a mantener confidencialidad sobre el proceso y los resultados de la consultoría.

12. RETENCIONES Y GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Se hará una retención equivalente al Doce y Medio por Ciento (12.5%) sobre los honorarios en concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR), No obstante, si el Consultor/a está sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta, deberá presentar la constancia actualizada extendida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR). Para efectos del pago, el consultor/a deberá tener recibos por honorarios vigentes en el SAR.

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 106 de la Ley de Contratación del Estado, por concepto de Garantía de cumplimiento de Contrato se aplicará una retención equivalente al diez por ciento (10%) de cada pago mensual que se le efectúe a "EL CONSULTOR" por concepto de honorarios. Las retenciones serán desembolsadas en un solo pago al finalizar el periodo estipulado para la consultoría.

13. DAÑOS Y PERJUICIOS

En caso de que el consultor/a no cumpla los trabajos objeto de esta consultoría dentro del plazo estipulado, pagará en concepto de daños y perjuicios ocasionados por su demora, una multa de 0.36% diarios en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del saldo, hasta un máximo de cinco Días (5), pasado dicho periodo se procederá a rescindir el contrato de servicios.

14. PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS

Todos los productos generados por esta consultoría serán propiedad exclusiva de la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización.

15. CANCELACIÓN DE LOS FONDOS DE DONACIÓN

La suspensión o cancelación de los fondos de donación darán lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del CONTRATANTE del pago correspondiente.

Estado de Honduras. Formulario Anexo No.3	
Declaración Jurada de Integridad. Anexo No.4	
Fotocopia del Carnet del Registro Tributario Nacional.	

18. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA

El concursante será evaluado conforme al porcentaje atribuido a cada uno de los criterios según cuadro que se detalla a continuación:

Ítem	Descripción	Porcentaje
1	Profesional universitario a nivel de licenciatura en ciencias ambientales, de derecho, u otras relacionadas a agua potable, saneamiento, desarrollo comunitario, etc	20%
2	Preferiblemente maestría en áreas de derecho o ambiente	10%
3	Al menos 5 años de experiencia en el campo de la consultoría	10%
4	Experiencia en el desarrollo de guías, manuales de procesos de gobiernos locales a través de metodologías participativas.	15%
5	Experiencia y conocimientos en derechos humanos, particularmente en derecho de acceso al agua y al saneamiento, ambiente, desarrollo, servicios públicos y otros relacionados.	10%
6	Experiencia en procesos de revisión de normativa nacional e internacional.	15%
7	Descripción de la experiencia y servicios	10%

Normativa

Compradores Institucionales

Busqueda Avanzada

Expediente	CM-69-SGJD-COPEX-EUROSANDeL
Entidad	Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización
Unidad de Compra	Unidad Central
Objeto	Compra Menor
Fecha de Inicio	10/09/2021 04:38:00 p.m.
Fecha Recepción Ofertas	17/09/2021 04:38:00 p.m.
Fecha Cierre Aclaratorias	17/09/2021 04:38:00 p.m.
Tipo Fuente	(No Definida)
Fuente	(No Definida)
Modalidad	Compra Menor
Etapas	Elaboración
Tipo Adquisición	Suministro de Bienes y/o Servicios
Lugar Recepción Ofertas	Bulevard Centroamerica, Col. Luis Landa, Edificio Anexo IPM, cuarto piso
Valor Pliegos	Lps. 0.00
Contacto	Martha María Reyes Bautista 2232-8900 marthareyesbautista@gmail.com

Detalle de la Compra

UNSPSC	Descripción en Español	Especificaciones	Cantidad Solicitada
90101603	Servicios de catering	ASISTENCIA TECNICA PARA la Revisión del Marco normativo de las Juntas de agua y elaboración de nuevas medidas de regulacion. información: copexsgjd@gmail.com Dirección de Cooperación Externa.	1